

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-8378** **Consejo de Gobierno**
Decreto 42/2015, de 18 de junio, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19354
- CVE-2015-8386** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral de 17 de junio de 2015 por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos. Pág. 19368
- CVE-2015-8372** **Concejo Abierto de Bejes**
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Monte 98, Majada de la Llama, La Sierra y otros. Pág. 19369

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-8357** **Ayuntamiento de Camaleño**
Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual. Pág. 19374
- CVE-2015-8387** **Ayuntamiento de Cartes**
Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2015, que designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde. Pág. 19375
- CVE-2015-8388** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual. Pág. 19376
- CVE-2015-8390** **Ayuntamiento de Herrerías**
Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 19377
- CVE-2015-8391** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. Pág. 19378

2.3.OTROS

- CVE-2015-8376** **Servicio Cántabro de Salud**
Citación para notificación de la propuesta de resolución en relación con el expediente disciplinario 2/M/14. Pág. 19380

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-8379** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el desempeño de sus funciones. Objeto 5.13.8/15. Pág. 19381
- CVE-2015-8423** Anuncio de rectificación del de licitación de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones electrónicas de la red de carreteras autonómicas. Objeto 4.4.26/15. Pág. 19383

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2015-8368 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los servicios de transporte escolar de los centros educativos de Cantabria para el curso 2015/2016. | Pág. 19384 |
| CVE-2015-8359 | Ayuntamiento de Cabuérniga Anuncio de adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Sociales en Valle, por procedimiento negociado sin publicidad. Expediente 151/2014. | Pág. 19386 |
| CVE-2015-8363 | Ayuntamiento de Camaleño Anuncio de adjudicación del contrato de obras de Pavimentación de núcleos rurales del Ayuntamiento de Camaleño. | Pág. 19387 |
| CVE-2015-8364 | Ayuntamiento de Colindres Anuncio de adjudicación del contrato del servicio Programa de seguros municipales. Expediente CON/29/2014. | Pág. 19388 |
| CVE-2015-8389 | Anuncio de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015. | Pág. 19389 |
| CVE-2015-8392 | Anuncio de formalización del contrato del suministro de material eléctrico. Expediente CON/11/2015. | Pág. 19390 |
| CVE-2015-8393 | Anuncio de formalización del contrato del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales. Expediente CON/12/2015. | Pág. 19391 |

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2015-8382 | Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de expediente de denuncia P-57/2013. | Pág. 19392 |
| CVE-2015-8384 | Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-193/14. | Pág. 19393 |
| CVE-2015-8385 | Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación inicial y exposición pública del Padrón de la Tasas de Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado. | Pág. 19394 |

4.4.OTROS

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2015-8353 | Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 208/15/ARB. | Pág. 19395 |
|----------------------|---|------------|

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2015-8328 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de expediente para construcción de tejavana para cubrir un colmenar y colocación de aljibe en el Turujal. | Pág. 19396 |
| CVE-2015-8257 | Ayuntamiento de Miera Concesión de licencia de primera ocupación de edificio. | Pág. 19397 |
| CVE-2015-8280 | Ayuntamiento de Santillana del Mar Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola y ganadera en Ubiarco. | Pág. 19398 |

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-7911** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del río Erecia en Silió, término municipal de Molledo, con destino a riego. Expediente A/39/09731. Pág. 19399

7.5.VARIOS

- CVE-2015-8370** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 17 de junio de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria. Pág. 19400
- CVE-2015-8383** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Resolución de denegación de la cesión temporal de cantidades de referencia de cuota láctea para la campaña 2014/2015. Pág. 19410
- CVE-2015-8381** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59 de 26 de marzo de 2015, a la Orden GAN/6/2015, de 4 marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015/2016. Pág. 19411
- CVE-2015-8377** **Servicio Cántabro de Salud**
Citación para notificación del hecho imputado en relación con la información reservada 2015/03. Pág. 19414
- CVE-2014-16070** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taberna-bar en Santa Cruz de Bezana. Expediente 60/7/14. Pág. 19415
- CVE-2015-8380** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia para clínica odontológica con rayos X en la calle Andrés del Río, 7, portal 3, 2º A. Expediente 21941/2015. Pág. 19416

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-8417** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015. Pág. 19417
- CVE-2015-8356** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso vista oral en procedimiento ordinario 675/2014. Pág. 19418
- CVE-2015-8360** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 694/2014. Pág. 19419
- CVE-2015-8373** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 142/2015. Pág. 19420
- CVE-2015-8375** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014. Pág. 19421
- CVE-2015-8362** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2015. Pág. 19422
- CVE-2015-8354** **Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 198/2015 en juicio de faltas 151/2014. Pág. 19424
- CVE-2015-8355** Notificación de sentencia 277/2015 en juicio de faltas 5334/2014. Pág. 19426

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CVE-2015-8367

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales

Notificación de auto y citación para celebración de juicio verbal en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 322/2014.

Pág. 19428

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-8378 *Decreto 42/2015, de 18 de junio, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La eficacia en la aplicación de políticas agrarias por parte de la Administración, depende del buen conocimiento del sector, para lo cual es necesario disponer de los datos completos y actualizados de todas y cada una de las explotaciones, cualquiera que sea su orientación productiva.

Las nuevas demandas de la sociedad, respecto a la seguridad de los alimentos y la protección del medio ambiente, que vienen siendo reflejadas en las normas comunitarias y nacionales, tanto de carácter horizontal como sectorial, obligan a la administración a disponer los medios para un conocimiento profundo de todas las partes implicadas en el proceso productivo agrario.

El Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y requisitos generales para la legislación alimentaria y se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, ha sido desarrollado y complementado por otras disposiciones, a las que se denominan en conjunto "Paquete de higiene", de entre las que interesan, por afectar a la producción primaria agrícola, el Reglamento (CE) 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Ambos reglamentos, sobre materias de higiene alimentaria y de piensos, requieren que los Estados miembros dispongan de un Registro de Explotaciones, instrumento indispensable para garantizar la aplicación eficaz de la normativa sobre la seguridad alimentaria.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, responsabiliza a los agricultores, en el ámbito de las obligaciones de los particulares, de la vigilancia y el control de las plagas y de los cultivos, así como de la adopción de las medidas que se establezcan reglamentariamente. Esta Ley obliga a la Administración al control permanente de las producciones vegetales, tanto para detectar la aparición de plagas de vegetales en un determinado territorio, con objeto de disponer los medios necesarios para adoptar medidas rápidas y seguras de control, como para evitar que los plaguicidas utilizados superen los límites máximos de residuos permitidos en los alimentos.

Por otro lado, el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, dispone en su preámbulo que tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) que, además de ser imprescindible para el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre seguridad alimentaria, será un instrumento válido y conveniente para otros fines de la política agraria. También tiene como objetivo la creación y regulación de los programas de control oficial de la higiene en la producción primaria agrícola.

El Registro de Explotaciones permitirá adecuar las políticas agrarias a las necesidades de cada explotación o sector y la aplicación de políticas diferenciadoras en situaciones que necesiten un apoyo especial y por lo tanto constituye una base fundamental para la planificación y para la eficacia de las actuaciones.

Para la consecución de dichos fines en la Comunidad Autónoma de Cantabria se considera necesaria la creación de un Registro de Explotaciones Agrícolas que contenga toda la información de las explotaciones requerida por el REGEPA, además de recoger la demandada por la singularidad de los sistemas de explotación agraria de Cantabria.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en la disposición final 3ª de la Ley 10/1985, de 16 de diciembre, de Protección y Modernización de la Explotación Familiar Agraria, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, junto con la potestad reglamentaria

CVE-2015-8378

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

que el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye al Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2015,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Se crea el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria como instrumento público que permita disponer, de manera permanente, integrada y actualizada, de toda la información precisa para la planificación, ordenación y aplicación de la política agraria, imprescindible para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad alimentaria, facilitando el control oficial y, en particular, las actuaciones de prevención y lucha contra plagas y enfermedades vegetales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y para el empleo de los datos registrados con el fin de su explotación estadística.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta disposición será de aplicación a todas las explotaciones agrícolas ubicadas en el ámbito territorial de Cantabria.

Cuando una explotación disponga además de base territorial en otras Comunidades Autónomas, deberá inscribirse en este Registro si la mayor parte de su superficie se encuentra en Cantabria, adscribiéndose al municipio donde tenga más superficie.

2. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de la presente norma las explotaciones cuyas producciones agrícolas se destinen exclusivamente al uso doméstico privado, incluyendo su consumo por parte del ganado de la propia explotación.

Para la delimitación de los conceptos de autoconsumo o consumo doméstico privado utilizados en el apartado anterior se atenderá a la dimensión territorial de la superficie productiva agrícola de la explotación, en función de su sistema productivo, incluyéndose en cualquier caso la destinada al autoabastecimiento para el ganado. Las superficies máximas iniciales se fijan en el Anexo V.

Artículo 3. Naturaleza del Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria.

1. El Registro tiene naturaleza de servicio público, administrativo y gratuito, siendo su finalidad la inscripción de las explotaciones agrícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los datos del Registro no acreditarán por sí solos la propiedad u otros derechos sobre las explotaciones que se inscriban en el mismo.

2. Los datos del Registro estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Todas las explotaciones agrícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán inscribirse en el Registro de Explotaciones Agrícolas.

La inscripción así como la actualización de los datos será requisito indispensable para poder acceder a las ayudas que se establezcan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma..

A los efectos de poder concurrir a los procedimientos de ayudas o subvenciones, bastará con haber presentado la solicitud de inscripción o actualización de datos.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

La inscripción de la explotación también será necesaria para que aquellas puedan acogerse a una denominación de calidad, indicación geográfica protegida o marca de calidad.

4. El incumplimiento de las normas contenidas en este Decreto en todo aquello que emane de la aplicación de las normas comunitarias en materia de higiene alimentaria y de piensos, así como de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal y también, en función de la materia, de las tipificadas por la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, será objeto de las sanciones reguladas a tal efecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Artículo 4. Definiciones.

1. A los efectos de esta norma, serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 396/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre controles oficiales de alimentos y piensos.

2. Asimismo, a estos efectos se entenderá como:

a. Explotación agraria: El conjunto de unidades de producción administradas por un mismo agricultor, en cada campaña, que se encuentren en el territorio español.

b. Explotación agrícola de titularidad compartida: La unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición para efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad para la gestión conjunta de la explotación agrícola.

c. Titular de la explotación agrícola: Es la persona (física o jurídica) que, actuando con libertad y autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola dirigiéndola por sí o mediante otra persona. A efectos del registro se distinguirá entre:

i) Titular individual. Cuando la actividad agrícola sea ejercida por una única persona física.

ii) Titularidad comunidad hereditaria. La titularidad pertenece al conjunto de los herederos de una comunidad hereditaria que constituye una explotación familiar con titulares personas físicas, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

iii) Titularidad compartida. Cuando la actividad agrícola es ejercida por dos personas, de acuerdo con lo establecido en los capítulos I y II de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, y está debidamente inscrita en el correspondiente registro público.

iv) Titularidad societaria. Cuando la titularidad de la explotación corresponda a una entidad asociativa que agrupe distintas personas socias o asociadas, en sus diferentes modalidades: Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación (SAT), Sociedad Civil, incluyendo la anónima y la de responsabilidad limitada, Comunidad de Bienes, etc. La titularidad se registrará por los estatutos o normativa que regule la forma societaria de que se trate.

d. Agricultor: Persona o agrupación de personas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio español y que ejerza una actividad agraria. El término "agricultor" se corresponde, en cuanto concierne a la producción primaria agrícola o forestal, con los términos "explotador de empresa alimentaria", definido en el Reglamento (CE) n.º 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero, y «explotador de empresa de pienso» definido en el Reglamento (CE) n.º 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

e. Agricultor a título principal. Toda persona física cuya renta procedente de la explotación agraria sea igual o superior al 50% de su renta total y que dedique a la misma más de un 50% de su tiempo de trabajo. En el caso de personas jurídicas, cuando más del 50% de sus miembros o al menos los dos tercios de los miembros rectores reúnan los requisitos del párrafo anterior.

f. Agricultor profesional: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, por lo menos el 50 por ciento de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por ciento de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario.

A estos efectos, se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos estén vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y venta directa de los productos transformados, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

g. Actividad agraria:

i) El conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales o para el mantenimiento de las tierras en buenas condiciones agrarias y ambientales.

ii) Asimismo, a efectos de este Decreto y de las disposiciones correspondientes al encuadre en el sistema especial para trabajadores agrarios incluidos en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de los agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de ésta, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

iii) Se considera también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación agraria.

h. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualquier otro que sea objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a ella, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a cualquiera de las personas titulares, según se definen en el apartado c. de este artículo, en régimen de propiedad, arrendamiento u otro título jurídico que habilite para el ejercicio de la actividad agraria. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y deberes, incluidos los de producción y plantación, que puedan corresponder a sus personas titulares y estén afectos a la explotación.

i. Unidad de producción: Conjunto de elementos de la explotación agraria que están separados del resto y que constituyen una unidad de gestión técnica.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria

Artículo 5. Adscripción del Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria.

La gestión y coordinación del Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Artículo 6. Inscripción.

1. La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria podrá realizarse de alguna de las siguientes maneras:

a) A petición de la persona titular o representante legal de la explotación agraria, cuando la titularidad la ostente una persona jurídica.

La solicitud podrá presentarse en el modelo normalizado que figura en el Anexo 1 del presente Decreto en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>

b) De oficio, por la propia Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

La propuesta de inscripción será comunicada a la persona interesada concediéndole un plazo de quince días para que exprese su conformidad o, en su caso, complete la información, corrija los datos o se oponga a la inscripción.

Transcurrido el plazo sin haber alegaciones se entenderá que existe conformidad practicándose la inscripción.

2. Las explotaciones agrícolas de nueva constitución deberán informar sobre la misma en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.

3. Las explotaciones agrícolas que abandonen la actividad, deberán notificarlo en el plazo de un mes desde el cese de la actividad.

4. Al objeto de facilitar la primera inscripción en el Registro, dentro del procedimiento de su implantación, se llevará a cabo una operación censal, con cargo al personal de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, en la que se recogerán en los cuestionarios de solicitud, según el modelo del Anexo I, los datos de las explotaciones agrícolas existentes en todo el territorio de Cantabria.

5. La inscripción en el registro mantendrá su vigencia mientras no se proceda a su cancelación o baja, sin perjuicio de las modificaciones que procedan.

Artículo 7. Datos de la inscripción.

En la inscripción se harán constar los siguientes datos:

1. Datos de identificación personal, incluyendo los del titular y, en su caso, los de la persona que comparta la titularidad. En el caso de personas jurídicas se incluirá, además, la razón social y los datos identificativos del representante de la empresa.

2. Datos de la explotación, incluyendo localización, orientaciones y tipos productivos, base territorial y régimen de tenencia con referencias catastrales y/o SIGPAC: Recintos, parcelas, superficie, sistema de explotación en secano o regadío y usos SIGPAC, edificios e instalaciones agrícolas y maquinaria de la explotación.

3. Cualquier otro tipo de información que por prescripciones legales o reglamentarias, se estime necesaria para completar el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El código de identificación será único para cada explotación agrícola. Para su posible integración en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cada explotación constará de un código que contará al menos con los siguientes dígitos:

a) Dos dígitos que identificarán la Comunidad Autónoma donde se inscribe, en este caso Cantabria.

b) Dos dígitos que identificarán la provincia donde se inscribe, en este caso Cantabria.

c) Seis dígitos correlativos para la numeración identificativa.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Artículo 8. Resolución.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el titular o titulares de la explotación, o cuando la inscripción se promueva de oficio, el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural propondrá la práctica de la inscripción, que en todo caso se practicará por resolución del Director General de Desarrollo Rural en el plazo de 6 meses desde la solicitud o incoación de oficio de la misma.

2. Transcurrido el plazo de 6 meses sin que se haya dictado la resolución de inscripción, la misma podrá tenerse por practicada.

3. Cuando alguno de los datos necesarios para la inscripción no fuera conocido por la Administración, se solicitarán al titular o titulares de la explotación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que los aporte, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. La resolución no pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación de la inscripción

Artículo 9. Baja.

1. Son causas de baja las siguientes:

- a) Cese de la actividad agrícola
- b) Expropiación de la explotación agrícola
- c) Defunción del titular, sin continuidad de un nuevo titular.
- d) Transmisión de la explotación por actos inter vivos, sin continuidad del nuevo titular.
- e) Cualquier otra que implique la desaparición de la explotación agrícola, entendida en los términos que figuran en el artículo 4 de este Decreto.

2. En el caso de explotaciones agrarias que ya constan inscritas en otros registros específicos, serán causas de baja las que prevea la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 10. Actualización del registro.

1. El Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria se actualizará de alguna de las siguientes formas:

a) A petición de la persona titular, que deberá comunicar las modificaciones sustanciales de su explotación desde el momento en que se produzcan, en la forma y período que reglamentariamente se establezca. En el caso de fallecimiento o incapacidad de la persona anterior titular, se hará a petición del nuevo titular. Para comunicar las modificaciones que afecten a las parcelas, las instalaciones o la maquinaria que componen la explotación se utilizarán los anexos II, III y IV.

b) De oficio, por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la cual podrá utilizar sus bases de datos para actualizar periódicamente este registro.

2. Para estos efectos se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

a) La información referente a los cambios en la superficie, usos del suelo definidos en SIGPAC, sistema de explotación (secano o regadío) y orientación productiva de cualquiera de las parcelas y/o recintos de su explotación, incluyendo nuevas parcelas o su disminución.

b) Los cambios de titularidad de la explotación agraria. En esta situación será necesaria la comunicación de la anterior y la nueva persona titular.

c) El alta o baja de la explotación en cualquiera de los registros de figuras de protección de la calidad de las producciones, tanto europeas (Producción Ecológica, Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida), como nacionales (Vinos de la Tierra) o autonómicas (Calidad Controlada)

c) Cualquier otro que reglamentariamente se establezca.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

3. La vigencia de los datos obtenidos de las distintas bases de datos vigentes en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural se registrará por su normativa específica.

4. El Servicio de Agricultura y Diversificación Rural podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime pertinentes y proceder, en su caso, a las modificaciones correspondientes, o a su cancelación/baja por desaparición de la explotación o porque deje de reunir los requisitos exigidos para su inscripción, tras la audiencia previa, en cualquier caso, a la persona interesada. En caso de no presentar alegaciones tras la comunicación del trámite de audiencia, se entenderán aceptadas las modificaciones o, en su caso, la baja de la explotación en el registro.

5. Cualquier actualización que se realice en los Registros adscritos al Registro de Explotaciones Agrícolas será incorporada de oficio al mismo.

6. Según lo fijado en el artículo 4 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, anualmente los agricultores deberán notificar al órgano competente de la Comunidad Autónoma toda la información recogida en el anexo VI, a efectos de su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria y su posterior volcado al Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA). Dicha declaración deberá producirse en el mismo periodo en el que se presenten las Solicitudes Únicas de ayuda de la Política Agrícola Común (PAC) en cada campaña.

Los agricultores que notifiquen dicha información por cualquier otra vía, estarán exentos de cumplir las obligaciones previstas en el párrafo anterior. A tal efecto la Solicitud Única de ayudas de la PAC tendrá consideración de notificación para la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas.

7. En los casos en los que se interrumpa la actividad de las explotaciones agrícolas, esto es, que no se realice ninguna notificación de modificación o actualización durante un periodo de tres años, se procederá a dar de baja a la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria, debiéndose en cualquier caso conservar la información histórica de todas las explotaciones agrícolas, en el sistema informático establecido al efecto.

Artículo 11. Sistema de Información Geográfica (SIGPAC).

El Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria utilizará como sistema de información geográfica el SIGPAC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tramitación electrónica

La tramitación del procedimiento administrativo instaurado con el presente Decreto podrá realizarse también a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio del canal de comunicación que elija el ciudadano en su relación con la Administración, en atención a los artículos 6.1 y 27.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Registro General de Producción Agrícola

El artículo 5 Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, crea el Registro General de la Producción Agrícola, en lo sucesivo el REGIPA, en el que se deben inscribir las explotaciones agrícolas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto. Dicho Registro se nutrirá de los datos de los diferentes Registros autonómicos. El Registro de Explotaciones Agrícolas que se regula en el presente Decreto, representa dicha figura en Cantabria.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Todas las explotaciones agrícolas de la Comunidad Autónoma facilitarán a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural los datos necesarios para su inscripción o actualización en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria, en el plazo fijado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, en su Disposición transitoria única, que establece como fecha límite el 28 de julio de 2015.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 31/1990, de 2 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Cantabria, en todo lo que afecta al contenido de este Decreto, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones administrativas generales precisas para el mejor desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto, incluyendo las aplicaciones informáticas, los modelos normalizados, así como sus modificaciones y la documentación que pueda considerarse procedente a efectos de solicitud de inscripción, actualización y baja en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Agricultura y Diversificación Rural

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE CANTABRIA

Página 1 de 5

DATOS DE LA EMPRESA

| | | | |
|--|-----------------------|--|-------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL | | CIF/NIF | |
| LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA | | | |
| LONGITUD | | LATITUD | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| MUNICIPIO | | CODIGO POSTAL | |
| TIPO DE TITULARIDAD | | | |
| <input type="checkbox"/> Agricultor individual <input type="checkbox"/> Titularidad Compartida <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> SC <input type="checkbox"/> Otras | | EXPLOTACIÓN PRIORITARIA <input type="checkbox"/> Si N°: <input type="text"/> <input type="checkbox"/> No | |
| EN CASO DE ENTIDADES JURIDICAS | FECHA DE CONSTITUCION | Nº SOCIOS | Nº SOCIOS ATP Nº SOCIOS AP |
| MANO DE OBRA | | | |
| PROPIA (indicar nº) | | ASALARIADA (indicar nº) | |
| <input type="checkbox"/> Titulares <input type="checkbox"/> Socios <input type="checkbox"/> Familiares | | <input type="checkbox"/> Fija <input type="checkbox"/> Eventual TOTAL | |

1. TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

APELLIDOS, NOMBRE NIF

FECHA NACIMIENTO SEXO SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA FORMACION EXPERIENCIA DEMOSTRABLE

Hombre Si Curso Incorporación Si Fecha Inicio:
 Mujer No FP Título Universitario No

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

TELÉFONO FIJO TELÉFONO MOVIL FAX e-mail

DIRECCIÓN LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

2. SOCIOS O COTITULARES

1. APELLIDOS, NOMBRE NIF

FECHA NACIMIENTO SEXO SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA FORMACION EXPERIENCIA DEMOSTRABLE

Hombre Si Curso Incorporación Si Fecha Inicio:
 Mujer No FP o Título Universitario No

2. APELLIDOS, NOMBRE NIF

FECHA NACIMIENTO SEXO SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA FORMACION EXPERIENCIA DEMOSTRABLE

Hombre Si Curso Incorporación Si Fecha Inicio:
 Mujer No FP T. Universitario No

3. APELLIDOS, NOMBRE NIF

FECHA NACIMIENTO SEXO SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA FORMACION EXPERIENCIA DEMOSTRABLE

Hombre Si Curso Incorporación Si Fecha Inicio:
 Mujer No FP T. Universitario No

Página 2 de 5

CVE-2015-8378

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

3. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

3.1. Tipo de Explotación:

- Agrícola
 Agrícola – Ganadera

Código REGA:

3.2. Orientación de la producción agrícola (Producto)

- | | |
|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Hortícola | <input type="checkbox"/> Cereal |
| <input type="checkbox"/> Fruta (de árbol) | <input type="checkbox"/> Oleaginosa |
| <input type="checkbox"/> Frutos secos | <input type="checkbox"/> Patata |
| <input type="checkbox"/> Frutos arbustivos | <input type="checkbox"/> Forraje |
| <input type="checkbox"/> Uva | <input type="checkbox"/> Viveros |
| <input type="checkbox"/> Otras (Especificar): | |

3.3. Tipos de Producción:

- Convencional Ecológica

3.4. Acogida a Figura de Protección:

Figura de Protección

Productos acogidos

- Calidad Controlada (C.C.)
 Vinos de la Tierra
 Agricultura Ecológica (C.R.A.E)
 Indicación Geográfica Protegida (I.G.P)
 Denominación de Origen Protegida (D.O.P.)

3.5. Pertenencia a alguna entidad del sector agrario

- Asociación. Indicar cual:.....
 Cooperativa. Indicar cual:.....

3.6. Preparación de la Producción en la Explotación NO SI

En caso afirmativo: Manipulación y/o Envasado Transformación

3.7. Destino de la producción comercializada

- Venta directa en la explotación Minoristas Mercados locales
 Centros de almacenamiento/envasado Mayoristas Industria de Transformación

4. Actividades Complementarias

OBSERVACIONES:

5. Realiza autocontroles: NO SI

D....., en calidad de..... de la empresa, manifiesta que todos los datos e información contenida en la solicitud son verdaderos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Decreto /2015 para la inscripción en el registro y que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En a de de 201

(Firma)

CVE-2015-8378

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEJO SOLICITUD I. DECLARACIÓN DE PARCELAS QUE COMPONEN LA EXPLOTACIÓN

Página 3 de 5
Nº de hoja:

| COD. Provincia | COD. Municipio | PARCELAS RÚSTICAS | | | PARCELA URBANA Ref. Catastral Urbana | Secano/ Regadío | CULTIVO | Superficie Recinto (ha) | Superficie Cultivada (ha) | Régimen de Tenencia ⁽²⁾ | SISTEMA DE PRODUCCIÓN ⁽¹⁾ |
|----------------|----------------|-------------------|---------|---------|---|--------------------|---------|----------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---|
| | | Polígono | Parcela | Recinto | | | | | | | |

En.....ade..... de 201_.

SISTEMA DE PRODUCCIÓN ⁽¹⁾:
BP: Bajo plástico; H:
Hidroponía;
AL: Al aire libre

RÉGIMEN DE TENENCIA ⁽²⁾:
P: Propiedad U: Usufructo
Ar: Arrendamiento C:
Concesión

Fdo.:

Página 4 de 5

ANEJO SOLICITUD II. DECLARACIÓN DE INSTALACIONES DE LA EXPLOTACIÓN

Nº de hoja:

| COD. Provincia | COD. Municipio | PARCELAS RÚSTICAS | | | PARCELA URBANA (Ref. catastral urbana) | TIPO DE INSTALACIÓN AGRÍCOLA Código ⁽³⁾ y Observaciones | SUPERFICIE (m2) | VOLUMEN (m3) |
|----------------|----------------|-------------------|---------|---------|---|---|--------------------|-----------------|
| | | Polígono | Parcela | Recinto | | | | |

En.....ade..... de 201_.

⁽³⁾ TIPO DE INSTALACIÓN AGRÍCOLA
1: Almacén 2: Almacén de maquinaria 3: Silo
4: Cortavientos 5: Túneles y microtúneles 6: Cobertizo
7: Invernaderos 8: Umbráculos 9: Semillero
10: Balsa de riego 11: Depósito de agua 12: Pozo
13: Cámara de frío 14: Caseta de aperos 15: Caseta riego
16: Sala de control y administración de hidroponía
17: Sala de procesamiento de los productos agrícolas
18: Instalaciones de compostaje y tratamiento de residuos
19: Otros: indicar

Fdo.:

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Página 5 de 5

ANEJO SOLICITUD III. DECLARACIÓN DE MAQUINARIA DE LA EXPLOTACIÓN

Nº de hoja:

| TIPO DE MÁQUINA/EQUIPO ⁽⁴⁾ | POTENCIA (C.V.) / Ancho de trabajo | AÑO DE COMPRA | Inscrito en el ROMA | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------------|---------------|

En.....ade..... de 201 .

Fdo.:

| (4) TIPO DE MÁQUINA O EQUIPO | | | |
|-------------------------------------|---------------|----------------------|------------------|
| 1: Tractor | 2: Motocultor | 3: Segadora | 4: Autocargador |
| 5: Pulverizadora | 6: Cultivador | 7: Grada | 8: Desbrozadora |
| 9: Barra de corte | 10: Abonadora | 11: Remolque | 12: Cosechadora |
| 13: Picadora | 14: Arado | 15: Podadora | 16: Desgranadora |
| 17: Ahoyadora | 18: Fresadora | 19: Otras: (indicar) | |

ANEXO II R.E.A. DECLARACIÓN DE PARCELAS DE ALTA/BAJA EN LA EXPLOTACIÓN.

Nº de hoja:

TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

APELLIDOS, NOMBRE

NIF

Nº REGISTRO EXPLOTACIÓN R.E.A.

| COD. Provincia | COD. Municipio | PARCELAS RÚSTICAS | | | PARCELAS URBANAS Ref. Catastral Urbana | Secano/ Regadío | COD. CULTIVO | Superficie Recinto (ha) | Superficie Cultivada (ha) | RÉGIMEN DE TENENCIA ⁽²⁾ | SISTEMA DE PRODUCCIÓN ⁽¹⁾ | ALTA/ BAJA |
|----------------|----------------|-------------------|---------|---------|---|--------------------|--------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---|---------------|
| | | Polígono | Parcela | Recinto | | | | | | | | |

En.....ade..... de 201_.

Fdo.:

(1) SISTEMA DE PRODUCCIÓN:

BP: Bajo plástico; H: Hidroponía;
AL: Al aire libre

Opciones: BP AL BPH ALH

(2) RÉGIMEN DE TENENCIA:

P: Propiedad U: Usufructo
Ar: Arrendamiento C: Concesión

Ad: Adarcería EP: "En arecarío"

CVE-2015-8378

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO III R.E.A. DECLARACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA/BAJA EN LA EXPLOTACIÓN

Nº de hoja:

TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

APELLIDOS, NOMBRE

NIF

Nº REGISTRO EXPLOTACIÓN R.E.A.

| COD. Provincia | COD. Municipio | PARCELAS RÚSTICAS | | | PARCELA URBANA (Ref. catastral urbana) | TIPO DE INSTALACIÓN AGRÍCOLA Código (3) y Observaciones | SUPERFICIE (m2) | VOLUMEN (m3) | ALTA/ BAJA |
|-------------------|-------------------|-------------------|---------|---------|---|--|--------------------|-----------------|------------|
| | | Polígono | Parcela | Recinto | | | | | |

En.....ade..... de 201 .

Fdo.:

(3) TIPO DE INSTALACIÓN AGRÍCOLA:

- | | | |
|---|---------------------------|------------------|
| 1: Almacén | 2: Almacén de maquinaria | 3: Silo |
| 4: Cortavientos | 5: Túneles y microtúneles | 6: Cobertizo |
| 7: Invernaderos | 8: Umbráculos | 9: Semillero |
| 10: Balsa de riego | 11: Depósito de agua | 12: Pozo |
| 13: Cámara de frío | 14: Caseta de aperos | 15: Caseta riego |
| 16: Sala de control y administración de hidroponía | | |
| 17: Sala de procesamiento de los productos agrícolas | | |
| 18: Instalaciones de compostaje y tratamiento de residuos | | |
| 19: Otros: indicar | | |

ANEXO IV R.E.A. DECLARACIÓN DE MAQUINARIA DE ALTA/BAJA EN LA EXPLOTACIÓN.

Nº de hoja:

TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

APELLIDOS, NOMBRE

NIF

Nº REGISTRO EXPLOTACIÓN R.E.A.

| TIPO DE MÁQUINA/EQUIPO ⁽⁴⁾ | POTENCIA (C.V.) / Ancho de trabajo | AÑO DE COMPRA | Inscrito en el ROMA | OBSERVACIONES | ALTA/ BAJA |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------|---------------------|---------------|------------|
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------|---------------------|---------------|------------|

En.....ade..... de 201 .

Fd

(4) TIPO DE MÁQUINA O EQUIPO

- | | | | |
|-------------------|--------------------|----------------|------------------|
| 1: Tractor | 2: Motocultor | 3: Segadora | 4: Autocargador |
| 5: Pulverizadora | 6: Cultivador | 7: Grada | 8: Desbrozadora |
| 9: Barra de corte | 10: Abonadora | 11: Remolque | 12: Cosechadora |
| 13: Picadora | 14: Arado | 15: Podadora | 16: Desgranadora |
| 17: Ahoyadora | 18: Fresadora | 19: Sembradora | 20. |
| Empacadora | 21. Otras: indicar | | |

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO V

SUPERFICIES MÁXIMAS EN FUNCIÓN DEL SISTEMA PRODUCTIVO (A los efectos del artículo 2)

| CULTIVO | SISTEMA PRODUCTIVO | SUPERFICIES MÁXIMAS (ha) |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Forrajes para el ganado propio | Todos los sistemas | Sin límite |
| Cultivos Herbáceos | Todos los sistemas | 0.1 |
| Frutales | Todos los sistemas | 0.1 |
| Pequeños frutos | Al aire libre / sobre suelo | 0.1 |
| Pequeños frutos | Bajo plástico / en maceta | 0.05 |
| Hortícolas | Al aire libre | 0.1 |
| Hortícolas | Bajo plástico | 0.05 |
| Viñedo para vinificación | Todos los sistemas | 0.1 |
| Planta ornamental | Todos los sistemas | 0.1 |
| Setas | Bajo cubierta | 0.025 |
| Resto | Intensivo | 0.05 |
| Resto | Extensivo | 0.1 |

ANEXO VI

Información mínima que deberá notificar el agricultor anualmente

- Nombre y apellidos, o denominación social.
- NIF del agricultor de la explotación.
- Dirección postal.
- Datos de contacto. Al menos una de las siguientes vías de comunicación serán obligatorias: Teléfono, fax o dirección de correo electrónico.
- Relación de parcelas o recintos SIGPAC que componen la explotación, de las que se deberá notificar, al menos, la siguiente información:
 1. Código SIGPAC de las mismas.*
 2. Superficie (Has.).
 3. Cultivo presente en las mismas.
- Autocontroles. De manera voluntaria se podrá indicar si la explotación agrícola realiza algún tipo de autocontrol.
- Código o códigos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA): este campo solo será necesario para aquellas explotaciones con producción mixta agrícola y ganadera.

* En aquellos términos municipales en los que se hayan producido modificaciones territoriales u otras cuestiones debidamente justificadas (como por ejemplo en el caso de concentraciones parcelarias) que impidan utilizar el código SIGPAC, se podrá determinar la autorización temporal de otras referencias oficiales.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-8386 *Resolución rectoral de 17 de junio de 2015 por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en la sesión celebrada el día 4 de junio de 2015, este Rectorado, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria,

HA RESUELTO

Ordenar la publicación de la modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos de la Universidad de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 28 de junio de 2011, en el siguiente sentido: "Tercera. Se faculta al Comité de Seguridad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de este Reglamento en lo concerniente al funcionamiento del Registro Electrónico."

Santander, 17 de junio de 2015.

El rector,
José Carlos Gómez Sal.

2015/8386

CVE-2015-8386

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2015-8372 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos del Monte 98, Majada de la Llama, La Sierra y otros.*

Por resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 20 de enero de 2015, se aprueba la Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la presente se procede a la publicación del texto integro de:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE BEJES

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1- Ámbito Personal

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (dentro de la Junta Vecinal de Bejes), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito Territorial

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Bejes es propietaria del monte M.U.P 98 "Majada de la Llama, la Sierra y Otros", y otros según numeración el catalogo de montes de utilidad pública.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2015-8372

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

El ganado bovino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de Explotación

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

| ZONA | CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO | PERIODO DE PASTO |
|---|-----------------------------------|---|
| M.U.P 98 "MAJADA DE LA LLAMA, LA SIERRA Y OTROS " | CALIFICADO | DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE DICIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE |

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de Servicios

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, caminos, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 39,06 €/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de Uso

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Artículo 9.- Sanciones

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) La Consejera de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses Incontroladas

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Artículo 12.- Revisión

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 13.- Normativa Supletoria

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Bejes, 9 de junio de 2015.

El presidente en funciones,

Rafael Roiz Campo.

[2015/8372](#)

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-8357 *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por resolución de la Alcaldía 122/2011 de fecha 14 de junio de 2011, se nombró personal de confianza a doña Ana Isabel Briz Casares para el puesto de trabajo de Secretaria adscrito a la Alcaldía, con carácter de personal eventual (Boletín Oficial de Cantabria número 120 de fecha 23 de junio de 2011)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por Resolución de la Alcaldía 114/2015 de fecha 11 de junio de 2015, se dispone el cese de doña Ana Isabel Briz Casares con DNI 72125638F, con efectos al finalizar la jornada laboral del día 12 de junio de 2015.

Camaleño, 11 de junio de 2015.
El alcalde-presidente en funciones,
Óscar Casares Alonso.

2015/8357

CVE-2015-8357

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-8387 *Resolución de la Alcaldía de 15 de junio de 2015, que designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; se hace público que mediante la Resolución dictada por esta Alcaldía el día 15 de junio de 2015, se han nombrado como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartes a doña María Lorena Cueto Cuesta, quien también designo como Primer Teniente de Alcalde; a don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, quien designo Segundo Teniente de Alcalde; a doña Eva María Vega Vaquero, quien designo Tercer Teniente de Alcalde y a don Álvaro Saiz López, quien designo Cuarto Teniente de Alcalde.

Cartes, 16 de junio de 2015.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/8387

CVE-2015-8387

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-8388 *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 75/2011, de fecha 28 de junio fue nombrada doña Patricia Castañedo Mantecón como personal eventual para desempeñar las funciones de Agente de Desarrollo Local y Coordinadora de Actividades Municipales.

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015.

Considerando lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Visto lo dispuesto en los artículos 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

RESUELVO

Primero.- Disponer el cese de doña Patricia Castañedo Mantecón, personal eventual o de confianza, por expiración del mandato corporativo. Dicho cese tendrá efectos con fecha 12 de junio de 2015.

Segundo.- Notificar esta resolución a doña Patricia Castañedo Mantecón.

Tercero.- Publicar este cese en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Corvera de Toranzo, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/8388

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-8390 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público la Resolución de la Alcaldía número 81/2015, de 15 de junio de 2015, de nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

"Constituida la Corporación Municipal con fecha 13 de junio de 2015, se hace necesaria la designación de Tenientes de Alcalde, en virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde, don José Luis González Sarasua.
- Segundo Teniente de Alcalde, don Ramón Jesús Cuesta García.

Segundo. Por virtud del artículo 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el Orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución."

Puente El Arrudo, 16 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/8390

CVE-2015-8390

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-8391 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 46.1, 52.3 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público la Resolución de la Alcaldía número 82/2015, de 15 de junio de 2015, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local este Ayuntamiento y delegación de atribuciones:

"Constituida la Corporación Municipal con fecha 13 de junio de 2015, y considerando que este Ayuntamiento tiene acordado la existencia de la Junta de Gobierno Local se hace necesario proceder a la designación de sus miembros, por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por dos concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los dos Tenientes de Alcalde: Don José Luis González Sarasua y don Ramón Jesús Cuesta García.

Tercero. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) La autorización, disposición, reconocimiento y Ordenación de aquellos pagos cuya atribución corresponda al Alcalde-Presidente, de acuerdo con los artículos 184 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, salvo los relativos a nóminas y liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, correspondencia postal, telegráfica y telefónica, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento, intereses y amortizaciones de deuda.

c) La contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Cuarto. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, determinándose la hora y el día concreto semanal cuando celebre la sesión constitutiva.

CVE-2015-8391

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Quinto. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Sexto. Quedan derogados los decretos y resoluciones anteriores de esta Alcaldía que se opongan al contenido del presente Decreto."

Puente El Arrudo, 16 de junio de 2015.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/8391

CVE-2015-8391

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

2.3.OTROS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-8376 *Citación para notificación de la propuesta de resolución en relación con el expediente disciplinario 2/M/14.*

Intentada la notificación por el Servicio de Correos de la propuesta de resolución dictada en el expediente disciplinario número 2/M/14, instruido a don José Manuel Bernal Marco, y no habiendo sido posible dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud, sita en la tercera planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificado íntegramente el citado pliego de cargos.

Santander, 22 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2015/8376

CVE-2015-8376

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-8379 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el desempeño de sus funciones. Objeto 5.13.8/15.*

Consejería: Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Objeto: 5.13.8/15 "Suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil del personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el desempeño de sus funciones".

CPV (Referencia de nomenclatura): 66516400-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 25.000 euros (exento IVA).

Valor estimado del contrato: 50.000 euros.

Plazo de ejecución: 1 año.

Prórroga del contrato: Sí, un año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras, de acuerdo con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 124, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas números 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2015-8379

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 12 de junio de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. el secretario general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

[2015/8379](#)

CVE-2015-8379

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-8423 *Anuncio de rectificación del de licitación de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones electrónicas de la red de carreteras autonómicas. Objeto 4.4.26/15.*

Advertido error en el apartado E) "sistema de determinación del precio" del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 4.4.26/15 de "Vigilancia y Mantenimiento de las Instalaciones Electrónicas de la Red de Carreteras Autonómicas" cuyo anuncio de licitación se publicó en los Boletines Oficiales de la Unión Europea, de Cantabria y del Estado de fechas 23 de mayo y 2 y 5 de junio de 2015, respectivamente.

Mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 18 de junio de 2015, se rectifica el error en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice: "El presupuesto base de licitación se divide en dos apartados: coste fijo (549.900 euros IVA incluido) y coste variable (110.000,00 euros IVA incluido). ..".

Debe decir: "El presupuesto base de licitación se divide en dos apartados: coste fijo (665.379 euros IVA incluido) y coste variable (133.100,00 euros IVA incluido). ..".

El pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado podrá consultarse en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del día 1 de julio de 2015.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 19 de junio de 2015 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 19 de junio de 2015

La consejera de Presidencia y Justicia,

P.D. el secretario general. (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2015/8423

CVE-2015-8423

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8368 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los servicios de transporte escolar de los centros educativos de Cantabria para el curso 2015/2016.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
 - c) Número de expediente: El número indicado en cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de transporte escolar para el curso 2015/2016.
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Los indicados en la cláusula C de cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 20 81 06.
 - e) Telefax: 942 20 81 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 de julio de 2015.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Según se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares de cada uno de los expedientes.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en la cláusula M de cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 17 de julio de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula O del pliego de cláusulas administrativas particulares de cada uno de los expedientes.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 23 de julio de 2015.
- e) Hora: A las 10:00 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 17 de julio de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

La Mesa de Contratación el día 31 de julio de 2015, a las 10:00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de los contratos de transporte escolar

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 16 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/8368

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-8359 *Anuncio de adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Sociales en Valle, por procedimiento negociado sin publicidad. Expediente 151/2014.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2015, aprobó la adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Sociales en Valle, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- 1) Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabuérniga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 151/2014.

- 2) Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Regeneración de Espacios Sociales en Valle.

- 3) Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

- 4) Precio del Contrato.
 - a) Precio: 188.150,93 euros y 39.511,70 euros de IVA.

- 5) Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de mayo de 2015
 - b) Contratista: Cannor Obras y Servicios de Cantabria, S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 134.527,92 euros y 28.250,86 euros de IVA.

Cabuérniga, 15 de junio de 2015.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/8359

CVE-2015-8359

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-8363 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras de Pavimentación de núcleos rurales del Ayuntamiento de Camaleño.*

Por Acuerdo Plenario de fecha 14 de abril de 2015, se adjudicó el contrato consistente en obras de Pavimentación de Núcleos Rurales del Ayuntamiento de Camaleño, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camaleño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Pavimentación de Núcleos Rurales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 255.661,00 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto de licitación: Base: 255.661,00 euros. IVA: 53.688,81 euros. Importe Total: 309.349,81 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2015.
- c) Contratista: Misturas, Obras y Proyectos, S. A.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 255.661,00 euros. IVA: 53.688,81 euros. Importe Total: 309.349,81 euros.

Camaleño, 12 de junio de 2015.
El alcalde-presidente en funciones,
Óscar Casares Alonso.

2015/8363

CVE-2015-8363

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-8364 *Anuncio de adjudicación del contrato del servicio Programa de seguros municipales. Expediente CON/29/2014.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/29/2014.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción: Programa de seguros municipales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- Lote 1: Seguro flota de vehículos.
- a) Presupuesto de licitación: 5.200 euros.
- Lote 2: Seguro colectivos de Accidentes.
- b) Presupuesto de licitación: 4.000 euros.

5. Formalización del contrato:

- Lote 1: Seguro flota de vehículos.
- a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2015.
 - c) Contratista: FIATC.
 - d) Importe de adjudicación: 3.100,00 euros (impuestos incluidos).
- Lote 2: Seguro colectivos de Accidentes.
- a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de marzo de 2015.
 - c) Contratista: AXA.
 - d) Importe de adjudicación: 3.397,22 euros (impuestos incluidos).

Colindres, 12 de junio de 2015.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/8364

CVE-2015-8364

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-8389 *Anuncio de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Colindres durante el primer trimestre de 2015:

Expediente número 8/2015: Suministro medallas eventos deportivos de Colindres.
Adjudicatario: Alberto Matías Sánchez Matienzo.
Importe de adjudicación: 1.360.00 euros (IVA incluido).

Expediente número 16/2015: Mantenimiento césped pistas de atletismo.
Adjudicatario: Santiago Fernández Ruiz.
Importe de adjudicación: 3.957,70 euros (IVA incluido).

Colindres, 17 de junio de 2015.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2015/8389

CVE-2015-8389

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-8392 *Anuncio de formalización del contrato del suministro de material eléctrico. Expediente CON/11/2015.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/11/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material eléctrico del Ayuntamiento de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 132.231,40 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 33.057,85 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de mayo de 2015.
- c) Contratista: Comercial Hispanofil, S. A.
- d) Importe de adjudicación: 33.057,80 euros (IVA excluido).

Colindres, 17 de junio de 2015.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2015/8392

CVE-2015-8392

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-8393 *Anuncio de formalización del contrato del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales. Expediente CON/12/2015.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/12/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas en edificios e instalaciones municipales así como la instalación y mantenimiento de iluminaciones festivas y actos culturales en el municipio de Colindres (CON/12/2015).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 165.289,24 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 41.322,31 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2015.
- c) Contratista: Taesa 2000, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 29.640,00 euros (IVA excluido).

Colindres, 17 de junio de 2015.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2015/8393

CVE-2015-8393

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-8382 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-57/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-57/13.

Nombre y apellidos: Don Iacov Haralambi.

NIE: X5122172A.

Domicilio: Calle Cuesta de la Atalaya, 1, 2.º derecha, 39001 Santander.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar sin licencia de pesca, en el embalse del Ebro, en las inmediaciones del puente de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, el día 1 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas. Los hechos descritos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 48.i) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, calificada como grave, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 300,01 euros a 3.000,00 euros. Multa impuesta: el importe asciende a 300,01 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (calle Albert Einstein, 2 de Santander (teléfono 942 208 811)). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/8382

CVE-2015-8382

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-8384 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia EP-193/14.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-193/14.

Nombre y apellidos: Doña Elizabeth Pardo González.

DNI número 78895862C.

Domicilio: Barrio Brazomar número 54, urbanización privada Vela mayor, bloque 14, letra 2 - 3ºB, 39700 Castro Urdiales.

Denunciante: Guardia Civil de Santoña.

Motivo del expediente: Estacionar con vehículo a motor, marca Chevrolet, matrícula 5446GRB, en la zona dunar de la playa de Ris, en el término municipal de Noja, en zona de Reserva del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, el día 29 de noviembre de 2014 a las 10:49 horas. Los hechos descritos pueden constituir infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, con multa de 500,00 euros a 5.000,00 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 7 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2015/8384](#)

CVE-2015-8384

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2015-8385 *Aprobación inicial y exposición pública del Padrón de la Tasas de Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por las tasas de abastecimiento de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio económico de 2015; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de veinte días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega de Pas, 17 de junio de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2015/8385

CVE-2015-8385

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-8353 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 208/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 208/15/ARB formulada por José Guardañó Pérez frente a la empresa denominada Telefónica de España, SAU, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de abril de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/8353

CVE-2015-8353

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-8328 *Información pública de expediente para construcción de tejavana para cubrir un colmenar y colocación de aljibe en el Turujal.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una tejavana de unos 45 m² para cubrir un colmenar y colocación de aljibe para la recogida de agua de lluvia en el Turujal, polígono 19, parcela 153, municipio de Cabezón de la Sal, instancia de don Javier Chafer Jove, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 10 de junio de 2015.

La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2015/8328

CVE-2015-8328

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-8257 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de Edificio que ha sido objeto de modificaciones sustanciales, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 3 de junio de 2015.

Órgano: Alcalde.

Promotor: Don Lorenzo Camus González.

Dirección de la obra: Don julio Sierra Bravo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Miera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Miera, 3 de junio de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2015/8257](#)

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-8280 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola y ganadera en Ubiarco.*

Se ha incoado expediente de autorización de construcción de nave agrícola y ganadera en la parcela catastral 39076A001003200000BG, en suelo rústico de especial protección de Ubiarco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 10 de junio de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/8280

CVE-2015-8280

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-7911 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del río Erecia en Silió, término municipal de Molledo, con destino a riego. Expediente A/39/09731.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo 2015, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Balza Quevedo, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,8 l/s de agua del río Erecia en Silió, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 27 de mayo de 2015.

El secretario general.

P.D. El comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/7911

CVE-2015-7911

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8370 *Resolución de 17 de junio de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 71, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral de los alumnos de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite a los alumnos participantes no sólo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigidas inicialmente a aquellos alumnos de cuarto curso que realizan un programa de diversificación curricular, se han desarrollado ininterrumpidamente desde su inicio. La evaluación de los resultados obtenidos hizo aconsejable su extensión a alumnos de tercer y cuarto curso de esta etapa obligatoria. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a la misma ofreciendo para ello un total de 500 plazas en empresas de nuestra región para la realización de estancias formativas.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales de los alumnos que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren adecuadas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa Labor-ESO.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-8370

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a los alumnos del tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria escolarizados en grupos ordinarios. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por grupos ordinarios aquellos grupos de alumnos que no participan en un programa de diversificación curricular, ni en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Artículo 3. Actividades preparatorias y estancias formativas.

1. Los centros solicitantes elaborarán un proyecto, en el marco del Plan de orientación académica y profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa Labor-ESO que determine el centro. El proyecto podrá estar organizado de manera que participen en él grupos de alumnos del tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa Labor-ESO. La participación de los alumnos en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

3. Las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO tienen como finalidad complementar la formación académica de los alumnos y aproximarles al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

4. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, los alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro docente y debidamente cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2015.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, por las dos caras, en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

CVE-2015-8370

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO que determine el centro. Dicho proyecto se desarrollará durante el curso académico 2015-2016, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Ayudar al alumno a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
- 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses de los alumnos para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
- 3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
- 4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
- 5º. Ofrecer a los alumnos experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.
- 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
- 7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.

El proyecto deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo II.

b) Informe de las actividades de orientación académica y profesional, realizadas por el centro, a las que se refieren los apartados e) y f) del artículo 5.1.

c) Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.

d) Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de los profesores participantes, según anexo III.

f) Certificado del director del centro educativo de estar en posesión de las autorizaciones (que mantendrá custodiadas en el propio centro) de los alumnos en el caso de los menores de edad, de sus padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas, conforme al modelo del anexo IV.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios de selección.

1. Para el desarrollo del programa Labor-ESO en grupos ordinarios, la selección de los centros se realizará hasta completar los 500 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 4.3.a). Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente adecuadas (20 puntos), parcialmente (10 puntos) y escasamente adecuadas (0 puntos).

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente adecuados (15 puntos), parcialmente adecuados (8 puntos) y escasamente adecuados (0 puntos).

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Se valorará este criterio entre los niveles: todas las materias implicadas (15 puntos), parte de las materias implicadas (8 puntos) y ninguna materia implicada (0 puntos).

d) Por disponer, además de la participación de los tutores de cada grupo, de profesorado

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

colaborador en los grupos de más de 5 alumnos, 10 puntos.

e) Por el desarrollo de actividades de orientación académica y profesional, en el marco del Plan de acción tutorial, durante la etapa de educación secundaria obligatoria. Hasta 15 puntos.

A los efectos previstos en este apartado, se valorarán las actividades que estimulen el proceso de autoconocimiento, la toma de decisiones, el acceso a la información y la decisión vocacional que supere las elecciones ligadas al género, entre otras.

f) Por el desarrollo de actividades dirigidas a otras etapas educativas o enseñanzas, y la participación en programas y proyectos, en el marco de la mejora de la orientación académica y profesional del alumnado. Hasta 15 puntos.

h) Por haber participado durante el curso escolar 2014-2015 en el desarrollo del programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria según la resolución de 6 de junio de 2014, BOC del 16 de junio, 10 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación de 65 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

3. Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Un asesor técnico docente adscrito a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

CVE-2015-8370

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

3. Contra dicha resolución, los centros docentes concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar, durante el curso académico 2015-2016, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria.
- b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.
- c) Asegurar la participación de los alumnos en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa Labor-ESO.
- d) Presentar, antes del 15 de julio de 2016, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa Labor-ESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Artículo 9. Autorización.

Con carácter previo a la presentación del proyecto, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización de los alumnos o, en el caso de los menores de edad, de sus padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo IV. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro y el director del centro educativo emitirá un certificado de estar en posesión de las mismas.

Artículo 10. Coordinación del proyecto.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente un miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere el apartado d) del artículo 8. En todo caso, el coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será el responsable de las estancias formativas en las empresas.

2. Los tutores de los grupos participantes colaborarán con el coordinador para el desarrollo del proyecto. En el caso de que el número de alumnos de alguno de los grupos participantes sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de un profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. Los coordinadores, tutores y profesores colaboradores, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con los alumnos y con las empresas. El coordinador, con la participación de los tutores y profesores colaboradores, elaborará la memoria final que contendrá la relación de las actividades desarrolladas en el proyecto, el seguimiento y evaluación de las mismas, la valoración de los resultados obtenidos en relación con los objetivos marcados, las conclusiones y, en su caso, las propuestas de mejora.

4. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará con tres créditos de formación la labor realizada por los coordinadores y los tutores. Por su parte, la tarea de los profesores colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos, al finalizar el curso académico 2015-2016. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere el apartado d) del artículo 8.

Artículo 12. Supuestos de revocación.

El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia al director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

- a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente.
- b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.
- c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el artículo 8.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la resolución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente resolución

Segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa labor-ESO,
curso 2015-2016
(Resolución de 17 de junio de 2015)

| Datos identificativos del centro | | | |
|--|--|--|------------------|
| D/D ^a | | | |
| Director del centro | | | NIF centro |
| Localidad | | | Código de centro |
| Documentación que se adjunta: | | | |
| <input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Informe de las actividades, realizadas por el centro, a las que se refieren los apartados e) y f) del artículo 5.1. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado del director del centro docente de contar con las autorizaciones de los alumnos o sus padres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las estancias formativas en las empresas, autorización que será cumplimentada según el anexo IV. <input type="checkbox"/> Otra documentación: | | | |
| SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la resolución de 17 de junio de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria. | | | |
| fecha y firma | | | |
| En, a de de 2015. (Sello del centro) Firma del director/a | | | |

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO II

Proyecto
Curso 2015-2016
(Resolución de 17 de junio de 2015)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Actuaciones y procedimientos.
 - a. Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará si las actividades son de carácter general o están relacionadas con la implicación de las distintas materias incluyendo, en este último caso, la parte de la programación didáctica en la que se relacionan dichas actividades.
 - b. Organización de horarios y grupos para el desarrollo de las actividades.
3. Relación de los alumnos participantes especificando el nivel educativo y el grupo al que pertenecen. Estos alumnos deberán contar con la autorización a la que se refiere el artículo 9.
4. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO III

Profesorado participante en el proyecto curso 2015-2016

(Resolución de 17 de junio de 2015)

Don/Doña:.....
Director/a del centro:

Certifica:

Que los siguientes profesores se comprometen a participar en el desarrollo del proyecto denominado: _____ presentado por el centro, al amparo Resolución de 17 de junio de 2015 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2015-2016, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.

| Nombre y apellidos | DNI | Especialidad |
|----------------------------|-----|--------------|
| Coordinador del proyecto | | |
| Tutores | | |
| | | |
| | | |
| Profesor/es colaborador/es | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En, a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

ANEXO IV

Autorización

(Resolución de 17 de junio de 2015)

Don/Doña:¹ con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):.....
- Alumno (si es mayor de edad).

Matriculado en el curso: 3º ESO 4º ESO

En el centro:.....

Doy mi autorización para su participación en las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO correspondientes al proyecto organizado por dicho centro, para el curso 2015-2016.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre que regula la protección de datos que carácter personal, autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En, a de 2015

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénese por el padre, madre o representante legal si el alumno es menor de edad.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-8383 *Resolución de denegación de la cesión temporal de cantidades de referencia de cuota láctea para la campaña 2014/2015.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente de Denegación de la cesión temporal de cantidades de referencia de cuota láctea para la campaña 2014/2015 a don Víctor Osma Gutiérrez con DNI 72142798D, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: Producción e Identificación Animal/pst.

Datos del interesado: Don Víctor Osma Gutiérrez.

NIF: 72142798D.

Domicilio: San Martín de Elines, 39231, Valderredible (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la calle Albert Einstein, número 2, en el PCTCAN, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de Denegación de la cesión temporal de cantidades de referencia de cuota láctea para la campaña 2014/2015 a don Víctor Osma Gutiérrez con DNI: 72142798D.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2015/8383

CVE-2015-8383

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-8381 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59 de 26 de marzo de 2015, a la Orden GAN/6/2015, de 4 marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015/2016.*

Advertido error en la Orden GAN/6/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2015-2016, publicada en el B.O.C. número 59, de 26 de marzo de 2015, y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ, LIEBRE Y SORDA. TEMPORADA 2015/2016

JABALÍ

Donde figura:

| LOTE | FECHAS CACERÍAS | | | | | |
|-----------|-----------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|
| | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO |
| MOZAGRUCO | 19 | 18,31 | 21 | 13 | 3 | - |
| VALFRIA | - | 3,24 | 21 | - | 2,17 | - |

Debe figurar:

| LOTE | FECHAS CACERÍAS | | | | | |
|-----------|-----------------|---------|-----------|-----------|-------|---------|
| | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO |
| MOZAGRUCO | 5,19 | 18,31 | 21 | 13 | 3 | - |
| VALFRIA | - | 3,24 | 21 | - | 2,23 | - |

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

LIEBRE

Donde figura:

| LOTE | FECHAS CACERÍAS | | |
|----------|-----------------|-----------|-----------|
| | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| MONTE AA | 27 | 5 | 17 |
| ROZALÉN | - | 10 | 8 |

Debe figurar:

| LOTE | FECHAS CACERÍAS | | |
|----------|-----------------|-----------|-----------|
| | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| MONTE AA | - | 5 | 17 |
| ROZALÉN | 27 | 10 | 8 |

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

SORDA

Donde figura:

| LOTE | FECHAS CACERÍAS | | | |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------|
| | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO |
| MONTEQUEMADO | 1,7,12,15 | 1,8,13,29 | 3,16,21,24 | 6 |
| RODIL-LA BZCERA | 8,19 | 5,17,22,26 | 7,12,17,28 | 7 |
| CANALUCO | 12,28 | 3,20 | 7,23,31 | - |

Debe figurar:

| LOTE | FECHAS CACERÍAS | | | |
|-----------------|-----------------|------------|------------|---------|
| | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ENERO | FEBRERO |
| MONTEQUEMADO | 1,7,12,15 | 1,8,13,29 | 3,16,21,24 | 4 |
| RODIL-LA BZCERA | 8,19 | 5,17,22,26 | 7,12,17,28 | 6 |
| CANALUCO | 12,28 | 3,20 | 2,7,23,31 | - |

Santander, 17 de junio de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/8381

CVE-2015-8381

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-8377 *Citación para notificación del hecho imputado en relación con la información reservada 2015/03.*

Intentada la notificación por el Servicio de Correos del hecho imputado en la información reservada 2015/03, instruida a don José Manuel Bernal Marco, y no habiendo sido posible dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud, sita en la tercera planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificado íntegramente el citado pliego de cargos.

Santander, 17 de junio de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2015/8377

CVE-2015-8377

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-16070 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taberna-bar en Santa Cruz de Bezana. Expediente 60/7/14.*

Por Bezana Hostelera, S. L.U., ha sido solicitada licencia de actividad para Taberna Bar, sito en la avda. La Santa Cruz, número 21, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 11 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/16070

CVE-2014-16070

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8380 *Información pública de solicitud de licencia para clínica odontológica con rayos X en la calle Andrés del Río, 7, portal 3, 2º A. Expediente 21941/2015.*

Don Alejandro Pineda Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de clínica odontológica con rayos X a emplazar en la calle Andrés del Río, número 7 - portal 3 - 2º A.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de junio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/8380

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8417 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 257/2015 a instancia de doña Ana María Fernández Faya frente a Pikelton-Fuente, S. L., La Barbería de Cantabria, S. A., Germinal Focus Investments, S. L. y Rbyo Soc Adm Prof, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 1 de junio de 2015, siguiente:

Cédula de citación: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Rbyo Soc. Adm. Prof., S. L., con domicilio en calle Hernán Cortes 14, de Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 1 de julio de 2015 a las 10:50 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones Legales

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 1 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8417

CVE-2015-8417

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8356 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso vista oral en procedimiento ordinario 675/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 675/2014 a instancia de doña Ainara Pellón Frontela frente a don Fernando Ruiz Fernández, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 24 de abril del 2015.

Visto el estado de las presentes actuaciones en demanda formulada por Ainara Pellón Frontela contra Fernando Ruiz Fernández y no constando citado la parte actora para la celebración del juicio señalado para el 23 de abril de 2015, cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso vista oral a celebrar el prójimo 16 de julio de 2015 a las 10.00 horas de su mañana en la Sala de Vistas Número Tres de esta ciudad, sirviendo la presente resolución de citación en forma.

Conforme al art. 78 de la L.R.J.S. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90-3 de la L.R.J.S podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fernando Ruiz Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8356

CVE-2015-8356

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8360 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 694/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 694/2014 a instancia de Mutua Maz frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, S.L., doña Rosimeire Silva Carvalho e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 8 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Mutua Maz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Reformas Río Cubas, S.L. y doña Rosimeire Silva Carvalho, debo declarar y declaro la responsabilidad de la empresa codemandada Construcciones y Reformas Río Cubas, S.L. en cuanto al pago de las prestaciones anticipadas por Mutua Maz, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la MATEPSS actora la cantidad de 3.057,42 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065069414, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, S.L. y doña Rosimeire Silva Carvalho, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8360

CVE-2015-8360

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8373 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 142/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 142/2015 a instancia de Verónica García Fernández frente a Café El Tarro, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 321/2015 de fecha 15 de junio de 2015, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Verónica García Fernández contra Café El Tarro, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.718,72 euros, cantidad incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8373

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8375 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 298/2014 a instancia de don Francisco Manuel Onandía Telechea frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. y Asescant Consultores, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 232/2015, de fecha 21 de mayo de 2015, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, apreciando las excepciones de falta de acción y caducidad, desestimo las demandas de extinción y despido interpuestas por don Francisco Onandía Telechea contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. y Asescant Consultores, S. L.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T. S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L. y Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/8375

CVE-2015-8375

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-8362 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 85/2015 a instancia de don Marcelino García Ruiz frente a Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de junio 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 15 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Marcelino García Ruiz, como parte ejecutante, contra Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por importe de 14.157,69 euros de principal, más 2.265,23 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064008515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez.

CVE-2015-8362

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 15 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Marcelino García Ruiz, contra Herpalgar, S. L. y Obras Civiles de Cantabria, S. L., por importe de 14.157,69 euros, más la cantidad de 2.265,23 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064008515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria, S. L., con CIF B39496468L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/8362

CVE-2015-8362

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8354 *Notificación de sentencia 198/2015 en juicio de faltas 151/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 198/2015

En Santander, 22 de abril de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 151/2014, seguida por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares contra don Florencio de la Fuente Romero, siendo denunciante doña Emilia Mora Torres.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Al acto de juicio celebrado hoy no comparece ni denunciante ni denunciado, interesando el Fiscal la libre absolución.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado Policía Nacional 1140/2014 por posible infracción penal cometida el 7 enero del 2014 en la localidad de desconocido, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo. Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo absolver y absuelvo, don Florencio de la Fuente Romero de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales, causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

CVE-2015-8354

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Emilia Mora Torres, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/8354

CVE-2015-8354

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8355 *Notificación de sentencia 277/2015 en juicio de faltas 5334/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 5334/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 277/2015

Santander, 27 de mayo de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 5334/2014, seguida por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares contra doña María Teresa Santos Simon.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral, celebrado hoy, se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió denuncia de don José María García Carrera por posible infracción penal cometida el 23 de noviembre de 2014 en la localidad de Astillero, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

Segundo. Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Santos Simon de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

CVE-2015-8355

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don José María García Carrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 9 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/8355

CVE-2015-8355

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-8367 *Notificación de auto y citación para celebración de juicio verbal en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 322/2014.*

Doña María Mercedes Ezquerro Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Javier Pérez Gutiérrez, frente a Ligia Janeth Blandon Oquendo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 10 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia Ordenación.- Señora secretaria judicial doña María Mercedes Ezquerro Rodríguez. En Castro Urdiales, a 10 de junio de 2015.

No habiendo comparecido la parte demandada Ligia Janeth Blandon Oquendo dentro del plazo que se le ha otorgado para contestar a la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la L.E.C., se declara a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Según lo dispuesto en el artículo 497.1 LEC, y por no ser conocido el domicilio y estar en ignorado paradero la parte demandada, notifíquesele esta resolución por edictos, fijando copia de esta resolución en el tablón de anuncios de este tribunal, así como la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, librándose el oficio y haciéndose entrega del mismo a la parte actora, con la advertencia de que no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de resolución que ponga fin al proceso y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 498 LEC, cuando se tenga conocimiento del lugar en que puedan encontrarse.

Acuerdo señalar para la celebración de la vista del juicio verbal el día 9 de julio de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Dos citándose a las partes por medio de sus representaciones procesales, con las prevenciones legales siguientes:

— Las partes habrán de comparecer por sí mismas, con apercibimiento de que su incomparecencia sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.

— Las partes deberán comparecer asistidas por abogado (artículo 770 LEC, regla 3ª).

— Las partes deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

— Dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar al Tribunal las personas han de ser citadas por el secretario judicial para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, En el mismo plazo podrán pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas (artículo 440.1 LEC).

Se informa a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

— Si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

— Apercíbese al demandante que si no asistiese a la vista, y el demandado no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá en el acto por desistido de la demanda se le impondrán las costas causadas y se le condenará a indemnizar al demandado comparecido, si este lo solicitare y acreditare los daños y perjuicios sufridos.

Se ruega a los señores letrados que en el acto de la vista presenten la proposición de prueba por escrito.

CVE-2015-8367

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 120

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ligia Janeth Blandon Oquendo, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 10 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

María Mercedes Ezquerro Rodríguez.

[2015/8367](#)

CVE-2015-8367